



G.R.I.	
REG. N°	10516916
EXP. N°	07044307



Gobierno Regional Junín

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°228 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 07 MAY 2026

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 196-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 27 de abril de 2026; Resolución Gerencial General Regional N° 131-2026-GRJ/GGR de fecha 24 de abril de 2026; Informe Técnico N° 173-2026-GRJ/GRI de fecha 14 de abril de 2026; Informe Técnico N° 837-2026-GRJ/GRI/SGSLO con fecha 14 de abril de 2026; Reporte N° 013-2026-GRJ/GRI/RMRR de fecha de recepción 06 de abril de 2026; Carta N° 015-2026-WFQC/CO/CER con fecha 14 de abril de 2026; Informe Técnico N° 003-2026-WFQC/CO/CER con fecha 14 de abril de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, de acuerdo al Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; en este sentido, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro del marco de las normas, principios y parámetros legales que establece nuestro ordenamiento jurídico vigente, debiendo actuar sólo dentro de los límites y facultades que el propio marco normativo le impone;

Que, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;





Gobierno Regional Junín

Que, el artículo 212° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, respecto al comité de Recepción de obra, establece que:

*"Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.*

- 212.1. *Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.*
- 212.2. *Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra."*
- 212.3. *En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.*
- 212.4. *Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista y a la entidad contratante.*
- 212.5. *La supervisión es responsable por la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales admitidos en obra que el comité de recepción de obra encuentra instalados; asimismo es responsable por cambios menores de ubicación en campo de algún punto de la instalación siempre que no afecte la cantidad, calidad, seguridad, ni el servicio que presta la edificación o infraestructura. El comité de recepción de obra no comparte la responsabilidad por la calidad, durabilidad, ni otras especificaciones técnicas de los materiales empleados o instalados, ya que la verificación es de exclusiva responsabilidad de la supervisión, como parte de sus funciones durante la ejecución.*

(...)

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO CORONEL UMUTO con fecha 24 de diciembre 2025 se suscribe el Contrato N° 353-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) I.E. 1111 DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2625075, por el monto de S/267,975.66 (Doscientos sesenta y siete mil novecientos setenta y cinco con 66/100 soles) y un plazo de 45 días calendarios;

Que, con fecha 01 de abril de 2026, mediante Asiento del cuaderno de Obra N° 19 el Residente de Obra, anota: "Habiéndose culminado los trabajos de ejecución de la obra dentro del plazo contractual, y en mérito al artículo n°212, recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño (...). Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias (...);"

Que, con fecha 06 de abril de 2026, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 20 el Inspector de Obra, Anota: "Se ha realizado la verificación según el apéndice 212.1, encontrándose que la obra ha cumplido en el plazo contractual la ejecución de la obra por lo cual se emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA de acuerdo al CONTRATO N°353-2025/GRJ/ORAF, por lo cual se pide realizar los actos administrativos para la recepción de obra de acuerdo a la RLC;





Gobierno Regional Junín

Que, mediante Reporte N° 013-2026-GRJ/GRI/RMRR de fecha de recepción 06 de abril de 2026, el Ing. Richard Rivera Rivera en su calidad de Inspector de Obra, informa que, se ha realizado la evaluación en obra y la inspección, dentro del plazo establecido, ante ello emitió el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) I.E.1111 DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2625075, para la continuidad del proceso de recepción de obra;

Que, con fecha 14 de abril de 2026, mediante Carta 015-2026-WFQC/CO/CER e Informe Técnico N° 003-2026-WFQC/CO/CER, el Ing. Wiliam Quispe Camargo, comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la culminación de obra y solicita designación de comité de recepción de obra y remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras el certificado de conformidad técnica y la solicitud de conformación de comité de recepción de obra.

Que, mediante el Informe Técnico N° 837-2026-GRJ/GRI/SGSLO con fecha 14 de abril de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la conformación del comité de recepción, en merito a lo señalado por el Inspector de Obra, quien suscribe el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, proponiendo a los siguientes profesionales:

<b>PRESIDENTE</b>	:	<b>Ing. HUGO VILCAHUAMAN TADEO</b> Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
<b>MIEMBRO</b>	:	<b>Ing. JOSÉ ANTONIO LLANTOY ZEVALLOS</b> Personal CAS de la SGSLO
<b>MIEMBRO</b>	:	<b>Ing. JOSEPH JONATHAN MORENO ALANYA</b> Personal Cas de la SGSLO

Que, mediante el Informe Técnico N° 196-2026-GRJ/GRI con fecha 27 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 837-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia a la conformación del Comité de Recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) I.E. 1111 DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI 2625075;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 131-2026-GRJ/GGR de fecha 24 de abril de 2026, la Gerente General Regional delega facultades a la Gerencia Regional de Infraestructura, en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF entre ellas la de "Designar y/o recomponer a los miembros titulares del Comité de Recepción de Obras, conforme a lo establecido en el artículo 212.2 del Reglamento";

Que, con el fin de asegurar la finalidad pública de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) I.E. 1111 DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2625075, y dotar de validez al acto administrativo, la designación del comité de recepción se ha adecuado estrictamente a las recientes disposiciones de delegación de facultades vigentes. En tal sentido, esta resolución garantiza que la recepción se realice con plena seguridad jurídica, y cuente con todo el respaldo legal y técnico que exige la ley;





Gobierno Regional Junín



Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Gerencial General Regional N° 131-2026-GRJ/GGR de fecha 24 de abril de 2026;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a los miembros del Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) I.E. 1111 DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI 2625075, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

**PRESIDENTE** : **Ing. HUGO VILCAHUAMAN TADEO**  
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras

**MIEMBRO** : **Ing. JOSÉ ANTONIO LLANTOY ZEVALLOS**  
Ingeniero III - Personal Cas de la SGSLO

**MIEMBRO** : **Ing. JOSEPH JONATHAN MORENO ALANYA**  
Ingeniero III - Personal Cas de la SGSLO



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que, en estricta observancia del numeral 212.2 del artículo 212° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; el Inspector de Obra, Ing. Richard Rivera Rivera, participará en el acto de recepción prestando el asesoramiento técnico correspondiente, no formando parte del Comité de Recepción. Asimismo, el Residente de Obra, Ing. Héctor Chávez León, participará en dicho acto en representación del contratista ejecutor para efectuar las verificaciones conjuntas y la posterior suscripción del Acta respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR**, que el comité de recepción de obra procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra, acorde al marco normativo vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al Representante Común del CONSORCIO CORONEL UMUTO, al Presidente, Ingeniero Hugo Vilcahuaman Tadeo; Miembro, Ingeniero José Antonio Llantoy Zevallos; Miembro, Ingeniero Joseph Jonathan Moreno Alanya; al Ing. Richard Rivera Rivera, al Ing. Héctor Chávez León, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)